



Clase de proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Eulises Forero Linares
Demandado	Yaneth Aroca Cardozo
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00297 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Divorcio de Matrimonio Civil**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- No identificó correctamente a las partes, (identificación y domicilio), conforme a lo previsto por los artículos 82.2 y 90.1. del C.G. del P.
- 2.- Allegar los anexos exigidos, entre ellos el registro de nacimiento vigente de los cónyuges **con nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de haberlo solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (artículo 78.10 y 173 del C.G. del P.)
- 3.- Se aclare la demanda y el poder conferido, toda vez que, se anexan los Registros Civiles de Matrimonio y Nacimiento de los señores Leidy Yojana Fuertes Fernández y Jhonathan Alexis Mahecha Gómez, personas diferentes a las señaladas en el escrito de demanda.
- 4.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 la Ley 2213 de 2022, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
____074____ Del ____11-10-2022____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria